



**North and Central American and Caribbean
Masters Athletics**

**ESTATUTOS
2026**

Aprobado por el Consejo de NCCMA el 8 de enero de 2026

INTRODUCCIÓN

1. El nombre de la entidad será North and Central America and Caribbean Masters Athletics (Atletismo Máster de Norte, Centroamérica y el Caribe), en adelante denominada NCCMA.
2. Autoridad y Propósito de estos Estatutos

2.1 Estos Estatutos complementan la Constitución de la NCCMA estableciendo los procedimientos de la organización e implementando los principios de dicha Constitución. Todos los términos definidos en la Sección 2 de la Constitución se aplicarán a estos Estatutos.

2.2 En caso de cualquier conflicto entre estos Estatutos y la Constitución, prevalecerán los términos de la Constitución.

2.3 En caso de conflictos en la redacción de cualquier traducción de los Estatutos, prevalecerá la versión en inglés.

EL CONSEJO (Junta Directiva)

3. Nominaciones para la Elección del Consejo

3.1 Con sujeción a la Sección 7 de la Constitución, los Miembros podrán nominar a personas elegibles como candidatos para la elección al Consejo mediante la presentación de una notificación por escrito al Secretario dentro del plazo previsto en la Sección 7.2 de la Constitución. Cada nominación deberá indicar el cargo para el cual se postula al candidato y deberá ir acompañada de un currículum vitae y una declaración que acredite que el candidato cumple con los requisitos para dicho cargo en el Consejo.

4. Vacantes en el Consejo

4.1 Se producirá una vacante en el Consejo cuando dicho miembro:

- (i) fallezca;
- (ii) deje de ser un miembro al corriente de sus obligaciones en su respectiva organización miembro;
- (iii) renuncie a su cargo;
- (iv) obtenga antecedentes penales;
- (v) sufra de incapacidad mental que le impida desempeñar los deberes del cargo, según conste en una carta de un médico licenciado; y
- (vi) se ausente, sin el consentimiento del presidente, a dos reuniones sucesivas del Consejo.

4.2 Cualquier miembro del Consejo que asuma un cargo de conformidad con estos Estatutos estará sujeto a la Constitución y a los Estatutos, como si dicho miembro hubiera sido elegido para ese cargo.

5. General

5.1 Todos los miembros del Consejo deben asistir a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo.

5.2 Todos los miembros del Consejo deberán:

- (i) ejercer cuidado y diligencia en el desempeño de sus deberes y responsabilidades en la NCCMA;
- (ii) actuar de buena fe en interés de la NCCMA y de todos sus Miembros, y anteponer los intereses de la NCCMA a sus propios intereses o a los intereses de su organización miembro de atletismo máster;
- (iii) mantener la discreción y no divulgar información confidencial;
- (iv) evitar conflictos de interés; y
- (v) defender los principios de la Constitución.

5.3 Cualquier documento o publicación producido en nombre de la NCCMA por un miembro del Consejo pasará a ser propiedad intelectual de la NCCMA y podrá ser utilizado por esta de la manera que considere adecuada.

6. Funciones y Responsabilidades de los Miembros del Consejo

6.1 El Presidente deberá:

- (i) representar a la NCCMA;
- (ii) presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo; y
- (iii) asegurar que se implementen las decisiones de la Asamblea General y del Consejo.

6.2 El Vicepresidente Ejecutivo deberá:

- (i) asumir el cargo de Presidente si este fallece, renuncia o es destituido, hasta la próxima Asamblea General;
- (ii) tener la responsabilidad primordial en todos los asuntos relacionados con los aspectos no competitivos de la NCCMA y los Campeonatos de la NCCMA;
- (iii) ser el Presidente del Comité Organizador; y
- (iv) ser el enlace entre el Consejo y el Comité Organizador Local en todos los asuntos ajenos a la competición.

6.3 El Vicepresidente de Competición deberá:

- (i) tener la responsabilidad primordial en todos los asuntos de competición de la NCCMA y sus Campeonatos; y

(ii) ser el Presidente del Comité de Competición.

6.4 El Secretario deberá:

(i) encargarse de la administración en nombre de la NCCMA y del Consejo;

(ii) convocar las reuniones de la Asamblea General y del Consejo;

(iii) levantar las actas de la Asamblea General y del Consejo; y

(iv) servir de enlace con los Miembros de la NCCMA.

6.5 El Tesorero deberá:

(i) ser responsable de la gestión de las finanzas y la contabilidad de la NCCMA;

(ii) cobrar las cuentas por cobrar y pagar los gastos;

(iii) presentar estados de ingresos y gastos al Consejo; y

(iv) presentar a la Asamblea General un balance auditado y un estado de ingresos y gastos del periodo anterior.

REUNIONES

7. La Asamblea General deberá reunirse durante los Campeonatos de Pista y Campo (Stadia) de la NCCMA y los Campeonatos de Pista y Campo de la WMA.

7.1 Los asuntos de la Asamblea General se tratarán en el siguiente orden, a menos que dicho orden sea modificado mediante una moción aprobada por la mayoría de los votos emitidos:

(i) llamar al orden a la Asamblea General y proporcionar instrucciones de votación a los Delegados;

(ii) aprobar, enmendar o rechazar cualquier orden permanente emitida por el Consejo relativa a la conducta de la Asamblea, y aprobar o enmendar el contenido y secuencia del orden del día;

(iii) considerar mociones para aprobar o rechazar las actas de la Asamblea General anterior;

(iv) recibir y considerar mociones para adoptar o rechazar los informes del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente de Competición y Secretario;

(v) recibir y considerar mociones para aprobar o rechazar los estados financieros auditados;

(vi) recibir y considerar mociones para aprobar o rechazar el informe del Tesorero;

(vii) elegir a los miembros del Consejo cuyos cargos venzan en dicha reunión;

(viii) recibir informes sobre las candidaturas de ciudades sede para futuros Campeonatos de la NCCMA y considerar mociones para aceptar o rechazar dichas propuestas;

- (ix) considerar y votar sobre los cambios propuestos a la Constitución;
- (x) en el caso de una Asamblea General Extraordinaria, tratar los asuntos para los cuales fue convocada;
- (xi) considerar cualquier asunto pendiente (asuntos viejos);
- (xii) considerar cualquier asunto nuevo; y
- (xiii) fijar la fecha para la próxima Asamblea General.

8. Reuniones del Consejo

8.1 Cualesquiera tres (3) miembros del Consejo podrán convocar conjuntamente a una reunión del Consejo según se considere necesario.

8.2 El Secretario podrá dar aviso formal de una reunión del Consejo por medios de comunicación virtual, incluyendo el orden del día.

9. Desarrollo de las Reuniones

9.1 Para efectos de determinar el quórum en una Asamblea General o Asamblea General Extraordinaria, se considerarán tanto los Delegados como los miembros del Consejo presentes. El quórum se alcanza cuando el 51 por ciento de todos los votantes elegibles están presentes.

9.2 El Presidente podrá, a su entera discreción, suspender una reunión y no se tratará ningún asunto nuevo en la reanudación hasta que se concluyan los asuntos pendientes.

9.3 Las reuniones del Consejo y de la Junta se llevarán a cabo de acuerdo con las órdenes permanentes adjuntas al orden del día o, en su defecto, por la edición más reciente de las "Reglas de Orden de Robert".

9.4 Todas las reuniones podrán realizarse mediante telecomunicación. No obstante lo anterior, la Asamblea General solo podrá realizarse por telecomunicación cuando no se pueda celebrar un Campeonato de Pista y Campo de la NCCMA o de la WMA, excepto en el caso de una Asamblea General Extraordinaria.

COMITÉS

10. Comités Permanentes y Ad Hoc

10.1 Existen dos comités permanentes:

- (i) Comité de Competición; y
- (ii) Comité Organizador.

11. Reglas Generales para los Comités

11.1 El Presidente propondrá a los miembros del Comité para su aprobación por el Consejo.

11.2 Los miembros de un Comité serán nombrados en función de la pericia y experiencia requeridas y la disposición para trabajar en el logro de los objetivos de cada Comité. El Presidente, en consulta con el Presidente del Comité y previa aprobación del Consejo, podrá proponer nombramientos ad hoc para cumplir con requisitos o conocimientos específicos.

11.3 El presidente del comité podrá invitar a una persona con pericia específica en relación con las responsabilidades de un comité para asistir a los miembros. Dicho experto no será miembro del comité y no tendrá un papel formal en la toma de decisiones.

11.4 El Presidente dirige todas las reuniones formales del Comité. Sin embargo, en ausencia del Presidente, los presentes acordarán un Presidente interino.

11.5 Todas las reuniones o deliberaciones del Comité deben realizarse, en la medida de lo posible, de manera informal y buscar el consenso en lugar de una votación formal.

11.6 Las reuniones del Comité pueden celebrarse por medios virtuales.

11.7 Los temas para consideración del Comité pueden ser propuestos por el Presidente del mismo, otros miembros del Comité o por el Presidente de la NCCMA.

11.8 Antes de una reunión, el Presidente designará a un miembro del Comité para que tome acta. Se mantendrán registros formales de las reuniones y deliberaciones, y los resultados se circularán al Consejo.

11.9 Cualquier documento o publicación producido en nombre de la NCCMA por un miembro de un Comité pasará a ser propiedad intelectual de la NCCMA y podrá ser utilizado por esta de la manera que considere adecuada.

12. Comité de Competición

12.1 El Comité coordinará todos los asuntos relacionados con los aspectos competitivos de los Campeonatos de la NCCMA.

12.2 El Comité aprobará cualquier variación a las Reglas de Competición de la WMA para cada Campeonato de la NCCMA.

12.3 El Responsable de Récorde será nombrado por el Consejo y será miembro del Comité de Competición. Será responsable de mantener los récords de la NCCMA y de enviar los formularios y documentación de récords de la WMA al Responsable de Récorde de la WMA.

13. Comité Organizador

13.1 El Comité Organizador coordinará todos los asuntos organizativos relacionados con los aspectos no competitivos de la NCCMA y sus Campeonatos.

MIEMBROS

14. La NCCMA aceptará como Miembros a aquellas organizaciones que la WMA reconozca en la Región de la NCCMA.